



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

BUENOS AIRES, 9 FEB 1994

VISTO el acuerdo obrante a fs. 66/67 y Anexo I fs 68 celebrado entre la UNION OBRERA METALURGICA de la REPUBLICA ARGENTINA con CAMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE ASCENSORES, CAMARA DE ASCENSORES Y AFINES- RAMA N° 3 "ASCENSORES" de la CCT N° 260/75 y

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo mencionado cubre el período 01 DICIEMBRE 93 al 31 OCTUBRE 94 y determina incremento salarial

Que a fs. 70/71 obra estudio e informe, surgiendo de la valoración del mismo, que el acuerdo arribado se ajusta a las prescripciones previstas en la legislación vigente, en cuanto a productividad.

Que el sector empleador deberá dar cumplimiento a lo convenido conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 4to de la Ley 14.250.

Que ajustándose a los recaudos y condiciones establecidas por la Ley 14.250 (t.o. Decreto N: 108/88) y su Decreto Reglamentario N° 199/88, con las especificaciones del Decreto N° 470/93 y en especial las requeridas en el artículo 3° del mencionado Decreto, y en uso de las facultades que le han sido otorgadas por el artículo 10° del Decreto N° 200/88:

EL DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declarar homologado el acuerdo obrante a fs. 66/67 y Anexo I fs 68 en las condiciones y por el plazo de vigencia fijado por las partes. en RAMA N° 3 "ASCENSORES" del CCT N° 260/75.

ARTICULO 2°.- Por donde corresponda, tómesese razón del acuerdo obrante a fojas 66/68 cumplido, vuelva al Departamento de Relaciones Laborales N° 2 para su conocimiento y notificación a las partes.

DISPOSICION D.N.R.T. N° 1010 /93.-

JUAN ALBERTO PASTORINO
Director Nacional Relaciones del Trabajo